



RESOLUCIÓN O. N° 0170/2023

ANT: Resolución O. N°0121 que determina la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Cerrillos, para el Plebiscito Constitucional 2023

MAT: Actualiza Nómina de Espacios Públicos Autorizados y Máximo de Elementos de Propaganda Permitidos, para la instalación de propaganda electoral en la comuna de Cerrillos

SANTIAGO, 06 de Noviembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O N° 476, de 1 de Agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023; lo dispuesto en la Resolución O N° 0121, de fecha 06 de Septiembre de 2023, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados y el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Cerrillos; con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023 y, demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de Diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el Título I Párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 y lo determinado en los incisos segundo a cuarto del artículo 33.

3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O N° 476/2023,



en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el Decreto Supremo Exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

6. Que, en cumplimiento a las disposiciones previamente citadas, este Servicio dictó la Resolución O. N° 0121, de fecha 06 de Septiembre de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana; donde se determinó la nómina de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados, ambos en la comuna de Cerrillos.

7. Que, según fue lo constatado en terreno por la Dirección Regional Metropolitana a través del personal Asistente de Fiscalización, se han verificado obras de infraestructura y/o mejoramiento de los espacios públicos autorizados, los cuales se encontrarán en ejecución durante el periodo de propaganda electoral, por consiguiente, no podrán ser destinados para el despliegue de propaganda electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023.

8. Que, dada las circunstancias referidas en el numeral anterior, surge la necesidad imperante para este Servicio, de modificar la nómina de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Cerrillos; en atención a la elección del Plebiscito Constitucional 2023.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** la Resolución O. N° 0121, de fecha 06 de Septiembre de 2023; de la Dirección Regional Metropolitana, respecto de la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos, y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Cerrillos, al siguiente tenor:

i. El espacio público autorizado de la comuna de Cerrillos (N° 5) y el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en dicho espacio público, se reemplaza por el espacio público N° 5 Espacio Público Av. Aeropuerto – Av. Pablo Neruda, ubicado en Av. Aeropuerto con Av. Pablo Neruda, cuyo máximo de elementos permitidos corresponde a 3.



ii. La cantidad de metros disponibles para el despliegue de propaganda electoral en los espacios públicos autorizados por este servicio, en la comuna de Cerrillos corresponde a 60 metros.

2. ACTUALÍZASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, y el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados de la comuna de Cerrillos, con ocasión de la Elección Plebiscito Constitucional 2023.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE CERRILLOS

N°	NOMBRE ESPACIO	METROS TOTALES	CANTIDAD TRAMOS AUTORIZADOS	MEP PARTIDO POLÍTICO	REFERENCIA GEOGRÁFICA	ORIENTACIÓN
1	PARQUE LAS TORRES	60	1	3	LAS TORRES PONIENTE (COSTADO ORIENTE) CON DOCTOR VARGAS SALCEDO	NORTE A SUR
2	ESPACIO PÚBLICO CAMINO LONQUÉN	60	1	3	CAMINO LONQUÉN ORIENTE CON FERNÁNDEZ ALBANO	SUR A NORTE
3	PLAZA PEDRO AGUIRRE CERDA	60	1	3	AV. PEDRO AGUIRRE CERDA ORIENTE CON AVENIDA 7	NORTE A SUR
4	ESPACIO PÚBLICO AV. LO ERRÁZURIZ NORTE	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL LO ERRÁZURIZ CON ROSA ESTER RODRÍGUEZ	SUR A NORTE
5	ESPACIO PÚBLICO AV. AEROPUERTO – AV. PABLO NERUDA	60	1	3	AV. AEROPUERTO ORIENTE CON AV. PABLO NERUDA	NORTE A SUR
6	ESPACIO PÚBLICO AV. LO ERRÁZURIZ SUR	60	1	3	LO ERRÁZURIZ ORIENTE FRENTE A HUELÉN	NORTE A SUR
7	ESPACIO PÚBLICO AV. LAS TORRES SUR	60	1	3	AV. LAS TORRES PONIENTE (COSTADO NORORIENTE) CON ACAPULCO	NORTE A SUR



8	ESPACIO PÚBLICO AV. DEPARTAMENTAL	60	1	3	AV. GENERAL VELÁSQUEZ PONIENTE CON AV. DEPARTAMENTAL	SUR A NORTE, LUEGO ORIENTE A PONIENTE
9	PLAZA SAN MARTÍN	60	1	3	BUZETA SUR CON AV. TRES	ORIENTE A PONIENTE
10	ESPACIO PÚBLICO AV. AEROPUERTO	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. AEROPUERTO CON OBISPO JAVIER VÁSQUEZ VALENCIA	NORTE A SUR
11	PARQUE CARLOS MARTÍNEZ	60	1	3	BREMEN SUR CON LAS ROSAS	PONIENTE A ORIENTE
12	PLAZA GABRIELA MISTRAL	60	1	3	GABRIELA MISTRAL ORIENTE CON PLAZA NORTE	NORTE A SUR

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HÉCTOR PONCE FIGUEROA
DIRECTOR (S) REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señora Alcaldesa I. Municipalidad de Cerrillos
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.